

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE VINO Y EL SOTOL EN LA EX HACIENDA SAN JOSÉ DEL TORREÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS ADAME BALDERRAMA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 75 fracciones IV y V y 90, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en las cuentas número 01-12471010002-999999-04-04012-371-000-02R0108-51302-2-0-PDAM-11, 2021-PDM-DE-M/007 Y 2021-PDM-DE-014.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Desarrollo Económico y Turístico**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el **Mtro. Jesús García López** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación y Evaluación según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa** dictaminado procedente mediante **Sesión Extraordinaria 18/2021** de fecha 30 de Julio de 2021; con número de acuerdo **CA 91/2021**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **40 fracción II, 72, y 74, fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
 2. Con fundamento en el inciso I) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número **482**.
 3. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AABJ760219-GS5**;
5. Que para la prestación de los servicios o el suministro de los bienes cuenta con licencias o autorizaciones. **NO APLICA.**
6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Pvd. Miguelitos No. 3802, Col. Campesina, C.P. 31410, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-196-55-37 y 614-394-75-00, mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico jadame@serviciosymaterialesdelnorte.com y jesusadame@live.com.mx. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

III. Declaran las “PARTES” que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El “PROVEEDOR” se obliga con el “MUNICIPIO” a la adquisición de diversos bienes para el equipamiento del museo de vino y el sotol en la ex hacienda San José del Torreón, por lo que para la ejecución del presente objeto el “PROVEEDOR” tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el “ANEXO ÚNICO”, consistente en el anexo técnico, su propuesta o cotización, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de agosto de 2021 al 09 de septiembre de 2021**.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios, o suministro de los bienes, sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación del suministro de los bienes objeto del presente contrato, el monto de **\$814,439.95 pesos (Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 95/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$944,750.34 pesos (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos 34/100 Moneda Nacional)**, de conformidad a los precios unitarios indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el "PROVEEDOR" como se señala(n) en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo al suministro de los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para el suministro de bienes y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al "MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago correspondiente que se tenga que efectuar al "PROVEEDOR", será realizado en pesos mexicanos en una exhibición, contra entrega de los bienes, recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes -facturas

deberán de ser entregados en la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, ubicada en: Calle Escorza, número 2307, Colonia Obrera, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML).

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

El **"MUNICIPIO"** no otorgará anticipo alguno al **"PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o

suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

- ▬ "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico jadame@serviciosymaterialesdelnorte.com , la cual fue proporcionada por el "PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- ▬ El "PROVEEDOR" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL "PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. Jesús Adame Balderrama**, en su carácter de "PROVEEDOR".

El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador de contrato, el **Mtro. Jesús García López**, titular de la **Dirección de Desarrollo Económico y Turístico**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al **Lic. Rogelio Gerardo Vidales Sandoval**, en su cargo de **Subdirector de Turismo**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El "MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al "PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la

pág. 6

Cláusula Primera denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

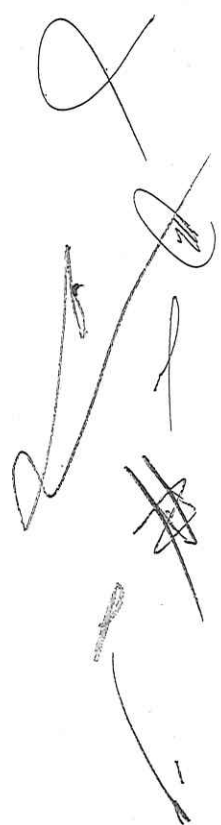
Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 81,444.00 M.N. (Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**, lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 81,444.00 M.N.



(Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right margin of the page. The signature appears to be a stylized 'J' or 'L' followed by some initials.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large stylized 'X' at the top, a signature in the middle, and several other scribbles and marks at the bottom.

del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

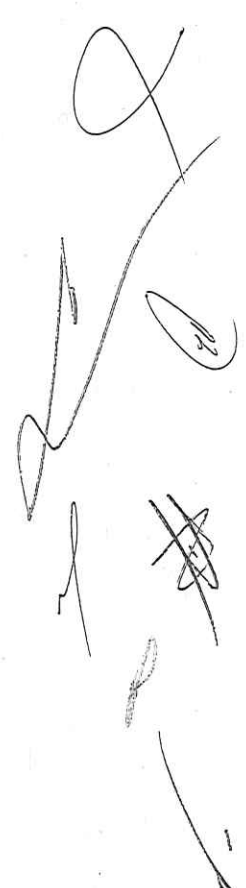
"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.



En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

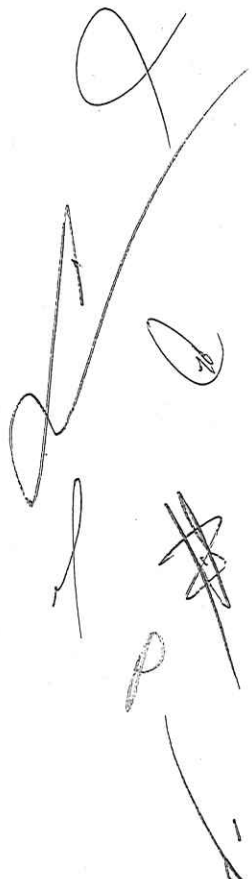
Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.



De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o

de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "MUNICIPIO" o involucrarla, el "PROVEEDOR" exime desde ahora al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "MUNICIPIO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "PROVEEDOR" para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☒ Licitación Pública.
- ☒ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☒ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución

Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico

estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 072 o 614 200 4800, extensión 6387.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2020

DÉCIMO NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO PRIMERA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

pág. 16



El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

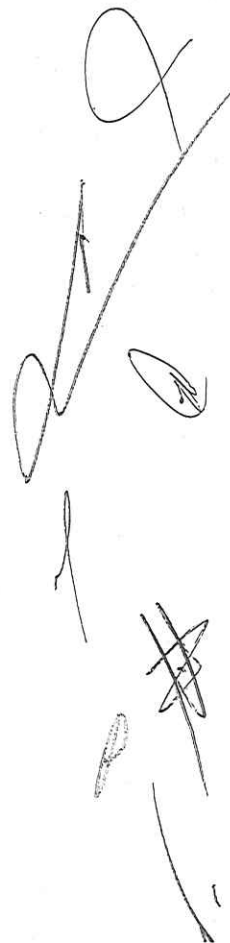
La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha



modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El “**MUNICIPIO**” podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicaran de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas al “**PROVEEDOR**” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al “**PROVEEDOR**”, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al “**PROVEEDOR**” la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el “**PROVEEDOR**” contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al “**PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO SEXTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá

pág. 18

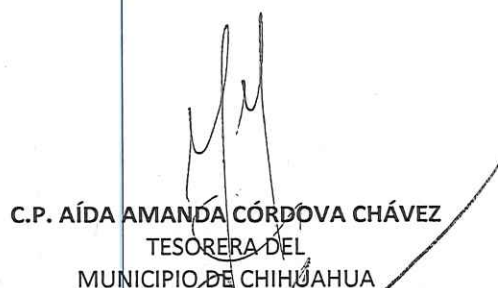


promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

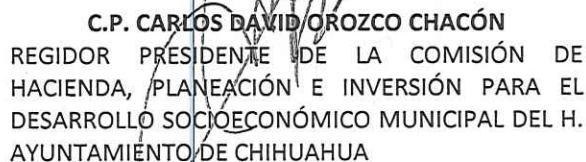
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 06 DE AGOSTO DE 2021.

POR EL "MUNICIPIO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

POR EL "PROVEEDOR"

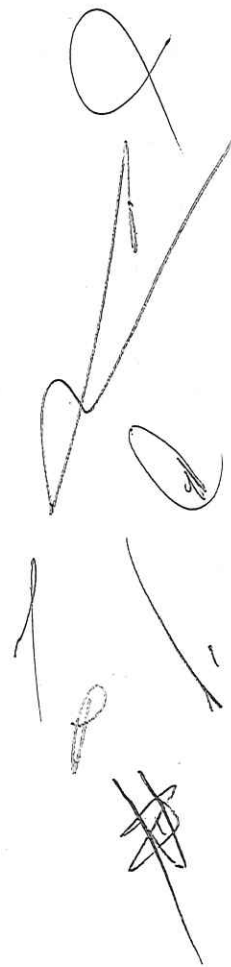

C. JESÚS ADAME BALDERRAMA
POR SUS PROPIOS DERECHOS

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES

DEL SUMINISTRO

DE LOS BIENES

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page.



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DEL VINO Y EL SOTOL EN LA EX HACIENDA
SAN JOSÉ DEL TORREÓN.

Índice

1. Objeto de la contratación.
2. Vigencia del contrato.
3. Descripción Técnica de los bienes adquirir.
4. Plazos, lugares, y condiciones de entrega.
5. Recepción de conformidad.
6. Forma de Pago.
7. Administrador y supervisor del Contrato.
8. Penas convencionales
9. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante

1. Objeto de la contratación.

La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, requiere llevar a cabo la adquisición de diversos muebles, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos que se han hecho en el rescate del Patrimonio cultural e histórico de la Ex Hacienda San José del Torreón, considerada patrimonio histórico del Municipio de Chihuahua, ya que cumple con los requisitos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), quien ha estado supervisando y coordinando las intervenciones que hasta la fecha se han realizado en el inmueble. Derivado de la restauración del inmueble, ha sido posible el desarrollo de proyectos como el que el pretende realizar (un museo del vino y el sotol, dentro de la ex hacienda), por lo que es necesario el equipamiento para el objetivo planteado: Con lo anterior, se tendría como resultado: la auto sustentabilidad, conservación del inmueble y del acervo cultural; el fortalecimiento de atractivos turísticos dentro del Municipio; fomento a la creación de productos turísticos, fortalecimiento al desarrollo económico en la zona rural y el autoempleo, al mismo tiempo se está impulsando a los productores de vino y sotol del Estado de Chihuahua.

2. Vigencia del contrato.

09 de septiembre de 2021.

3. Descripción Técnica de los bienes adquirir.

Partida Única. -

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	Adquisición de mostrador de 3.50 m de largo por 1.30 m de alto y 0.4 m de ancho, realizada en madera de pino, diseño tipo rústico, acabado cardado con pintura color siena y terracota, patinada colores diversos, mancha color nogal americano. Con repisas de madera, sin puertas, con patas, con detalle labrado con tres letras de 3.5 cm x 5cm, en la parte superior, tres divisiones en vertical, repisas en horizontal a 45 cm de separado Marcado en el plano como 01.	PIEZA

2	2	Adquisición de vitrina de 0.90 m de alto 0.50 m de espesor y 2.20 de largo realizada en madera de pino, diseño rústico, acabado cardado con pintura patinada en colores diversos, mancha color nogal americano, con dos puertas de cristal sencillo en marco de madera y chapa, con detalles labrados (tres letras "SJT" de 3.5 cm x 5 cm) en remate superior y en marco de madera que sujeta el cristal. Marcado en plano con 02.	PIEZA
3	1	Adquisición de vitrina de piso de 1.20 m de alto con vidrio arriba, 0.60 m de ancho y 2 m de largo, realizada en madera de pino, diseño rústico, acabado cardado con pintura patinada en colores diversos (color siena y terracota), mancha color nogal americano. Con fondo de madera y puertas de madera con chapa, una repisa interior de madera, colocación de vidrio doble, como base de la repisa y del fondo de madera para colocar objetos sobre de éste. Marcado en el plano como 03	PIEZA
4	1	Impresión de diseño (según diseño de museógrafo, el cual se entregará al momento de la adjudicación) en canvas en full color con dimensión máxima de 2.00 m de largo por 1.50 m de alto fijada sobre bastidor de madera.	PIEZA
5	1	Adquisición de juego de barra de madera de pino de modelo rustico cardado, con aplicación de mancha a base de aceite color nogal americano y sellado con sellador, de 2 m de largo por 0.60 m de ancho y 1.30 m de altura y 3 bancos de madera de pino modelo rustico cardado, con aplicación de mancha a base de aceite color nogal americano, tipo cantina con respaldo de 0.50 m de radio, diseño rústico. Marcado en el plano con 15	PIEZA
6	2	Adquisición de librero chico de 0.80 m de ancho por 2.50 m de alto con 4 entrepaños, realizado con madera de pino, con diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano. Marcado en el plano como 07	PIEZA
7	5	Adquisición de juego de mesas redondas tipo cantina de 0.90m de altura y de 0.50 m de radio con 4 sillas (tamaño estándar), diseño rústico, realizadas en madera de pino, acabado cardado con pintura patinada en colores diversos (color siena y terracota) con aplicación de mancha color nogal americano. Marcado en el plano como 13	PIEZA
8	3	Impresión de diseño (según diseño de museógrafo, el cual se entregará al momento de la adjudicación) en full color en canvas con dimensión máxima de 2.00 m de largo por 1.50 m de alto fijada sobre bastidor de madera.	PIEZA
9	1	Adquisición de mesa de centro de 0.80 m de ancho x 1.20 m de largo, de madera de pino, diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano y sellado Marcado en el plano como 04	PIEZA
10	1	Adquisición de tapete tejido con telar de forma artesanal de lana rarámuri rústico de dimensiones 2.00 X 1.50 mts.	PIEZA
11	1	Adquisición de librero chico de 0.80 m de ancho por 2.50 m de alto con 4 entrepaños, realizado con madera de pino, con diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano. Marcado en el plano como 07	PIEZA
12	3	Impresión de diseño (según diseño de museógrafo, el cual se entregará al momento de la adjudicación) e imagen exclusivos, Impresión a color, en canvas con dimensión máxima de 2.00 m de largo por 1.50 m de alto fijada sobre bastidor de madera de pino.	PIEZA

Handwritten signature and initials on the right margin of the page.

13	1	Adquisición de sillón de tres plazas de 1.80 m de largo realizado con madera de pino, con diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano. Con tapicería desmontable tipo cojín en respaldo y asiento de imitación piel color café oscuro. Marcado en el plano como 06	PIEZA
14	1	Adquisición de vitrina de piso de 1.20 m de alto con vidrio arriba, 0.60 m de ancho y 2 m de largo, realizada en madera de pino, diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano. Teniendo cristal de vidrio doble, en la parte superior y al frente. Con fondo de madera y puertas de madera y vidrio con chapa, una repisa interior de madera, para colocar objetos sobre de éste. Incluye herramientas. Marcado en el plano como 03	PIEZA
15	3	Adquisición de biombo de madera de pino con uvas horadados, de 2.0 m de ancho por 3 m de alto, de estructura autoportable, diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano, sellado Marcado en el plano como 37	PIEZA
16	1	Adquisición de mueble de madera de pino, con espesor de 2", tableros de madera con logotipos y firmas de productores de vino. Plasmados a full color y con diseño exclusivo (según diseño de museógrafo, el cual se entregará cuando sea adjudicado), Medidas 30cm x 35cm, acabado y materiales según diseñador. Marcado en el plano como 37.	PIEZA
17	6	Adquisición de vitrina con luz interior de spot led calida (warm), para exhibición de piezas museográficas con medidas de 1mt de largo x 60cm de ancho y 90cm de altura. Detalles, materiales y medida según diseñador de museografía que se entregará cuando haya un proveedor adjudicado. Marcado en el plano como 43.	PIEZA
18	2	Adquisición de mueble de pino de 2" de espesor Medidas, 3 mts. de alto y 3mts de ancho, con logotipos y firmas de productores de sotol en tableros de madera de 30cm x 35cm. impresos a full color Medidas, acabado y materiales según diseñador (que se entregará al proveedor cuan haya sido adjudicado. Marcado en el plano como 35 y 49	PIEZA
19	1	Adquisición de mueble de uso lúdico, con las siguientes medidas 50cm de ancho y 150cm de largo con una altura de 90cm, de madera de pino cardeado con mancha nogal americano, para uso museográfico tipo interactivo, con el tema Replantación	PIEZA
20	1	Adquisición de carreta tipo Vogue de manufactura menonita color negro, de medidas 1.50 de ancho x 3.00 de largo y 2.20 de altura, decorada con temática de uvas y sotol diseños plasmados a mano de forma artística con pintura de aceite y sellada, icono que corresponden a del museo, llantas de hule con rin de metal con jalón de tracción animal.	PIEZA
21	1	Adquisición de barril a gran escala de 1.30cm de ancho x 1.60 cm de alto para juego interactivo, diseñado para poder entrar al interior, realizado de madera de pino, estilo rústico, acabado con diseños elaborados a mano con temática del museo, mancha en nogal americano y sellado.	PIEZA

*Se anexan planos para referencia.

4. Plazos, lugares y Condiciones de la prestación del servicio.

- Los bienes deberán de ser entregados, instalados y/o colocados a más tardar el día 31 agosto del 2021, la entrega deberá de realizarse en la Ex Hacienda San José del Torreón, ubicada en la carretera a Colonia Ocampo Kilómetro 4, En la Localidad Colonia Melchor Ocampo, Municipio de Chihuahua.
- La entrega, instalación y/o colocación, carga, descarga y transporte será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.
- La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, será la encargada de vigilar que las refacciones sean entregadas a su entera satisfacción de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en este documento.

5. Recepción de conformidad.

La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, comprobará la entrega, a través de un acta de entrega recepción mediante el cual se lleve a cabo el inventario de los bienes entregados, la cual será firmada por el supervisor y administrador del contrato. El área requirente deberá llevar a cabo una revisión, con la finalidad de verificar que cumple con todas y cada una de las características requeridas, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

6. Forma de pago.

El Municipio pagará a favor del "proveedor", en una sola exhibición, contraprestación de suministro e instalación de los bienes, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal.

La entrega de la factura se hará en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, ubicada en Calle Escorza 2307, Interior 4, Col. Obrera, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

Se señala como Administrador del Contrato al Mtro. Jesús García López, en su carácter titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, asimismo se señala al Lic. Rogelio Gerardo Vidales Sandoval, en su carácter de subdirector de Turismo, como supervisor del contrato, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes se entreguen o los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.

- Informar al administrador del Contrato, si los bienes o los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.
- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

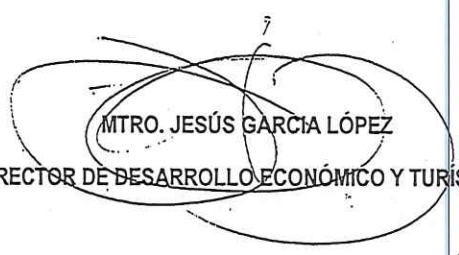
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

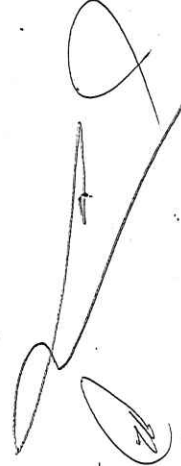
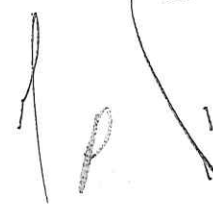
8. Penas convencionales.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% (dos por ciento), diario, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el 98 de su reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

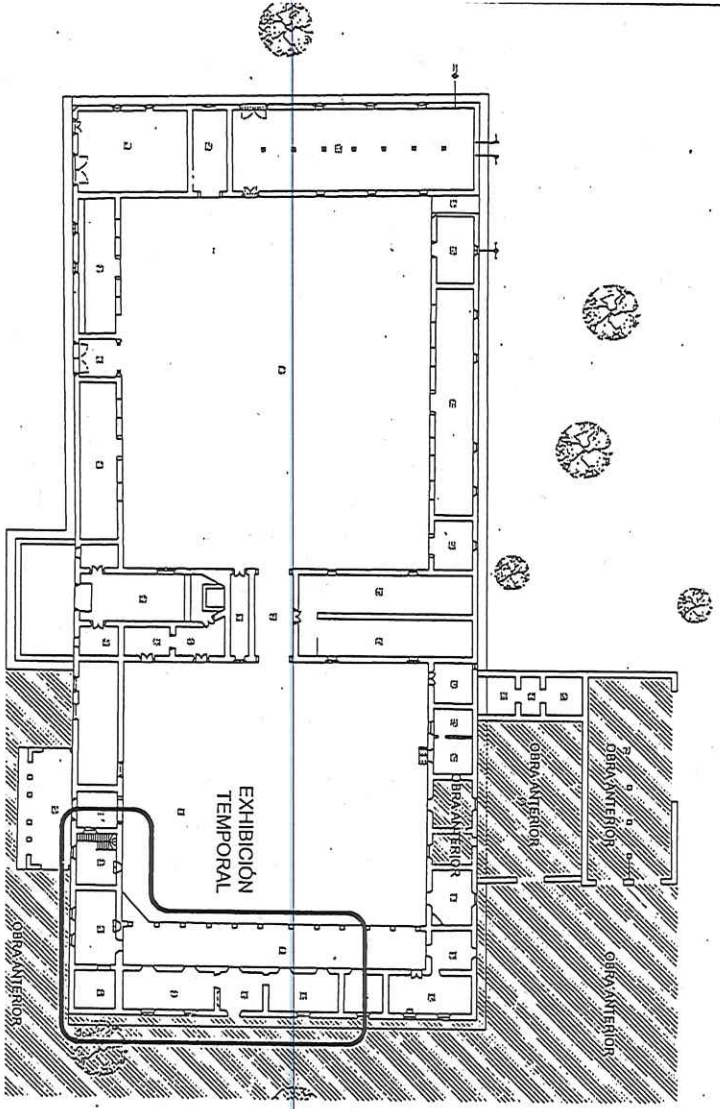
9. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante.

- Estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, ejercicio 2021.

7

MTRO. JESÚS GARCIA LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO.


[Handwritten signature and initials]

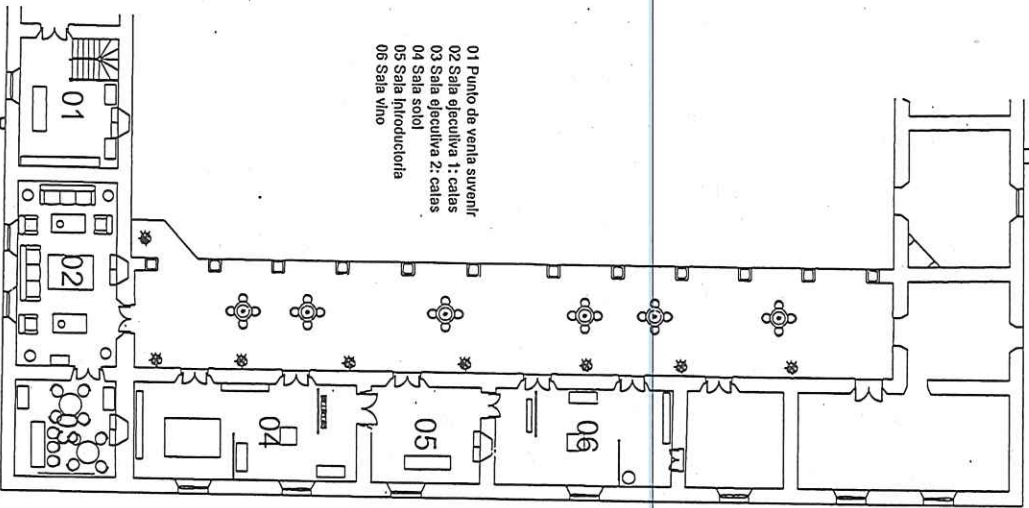


PLANTA ARQUITECTÓNICA ZONA A INTERVENIR
Escala 1:250



ESPACIOS MUSEOGRÁFICOS
Escala 1:100

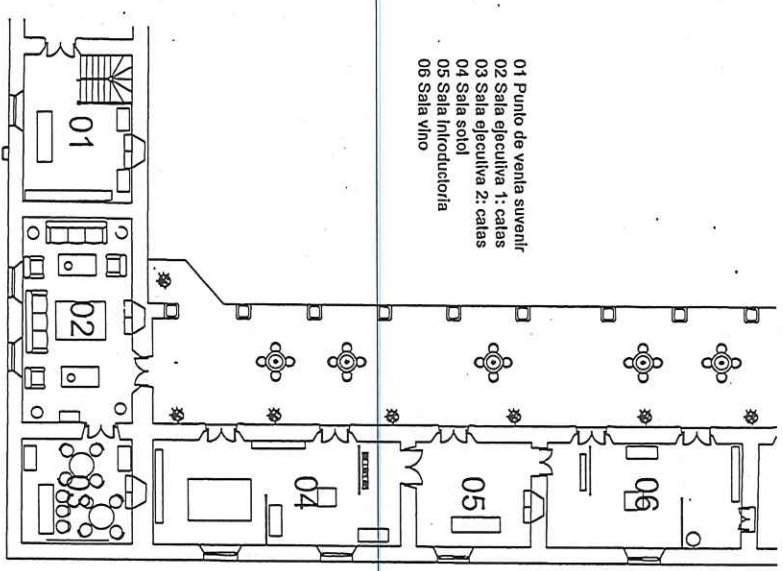
- 01 Punto de venta souvenir
- 02 Sala ejecutiva 1: salas
- 03 Sala ejecutiva 2: salas
- 04 Sala social
- 05 Sala introductoria
- 06 Sala vino



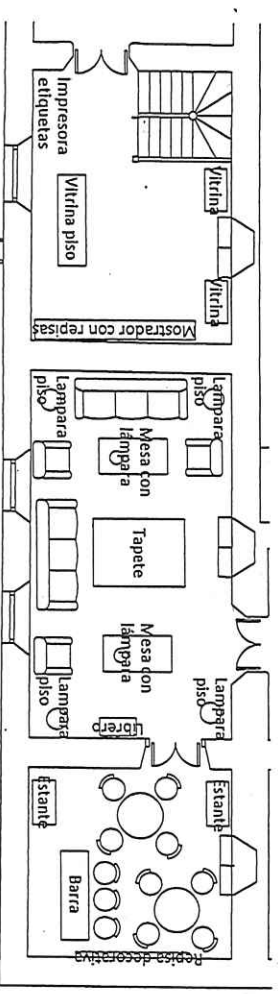
PROYECTO Museografía Hacienda El Torreón		UBICACIÓN Chihuahua, Chih.	
OBJETIVO 1. Ubicación general 2. Estructura de la sala 3. Disposición y distribución 4. Estructura y funcionamiento		FECHA FEBRERO 2010	
PROYECTISTA M. A. ANDRÉS RUIZ		CLIENTE HACIENDA EL TORREÓN	
PROYECTO 01		UBICACIÓN Ubicación general	
PROYECTO 01		UBICACIÓN Ubicación general	

[Handwritten signature and scribbles]

- 01 Punto de venta souvenir
- 02 Sala ejecutiva 1: catas
- 03 Sala ejecutiva 2: catas
- 04 Sala sotol
- 05 Sala introductoria
- 06 Sala vino



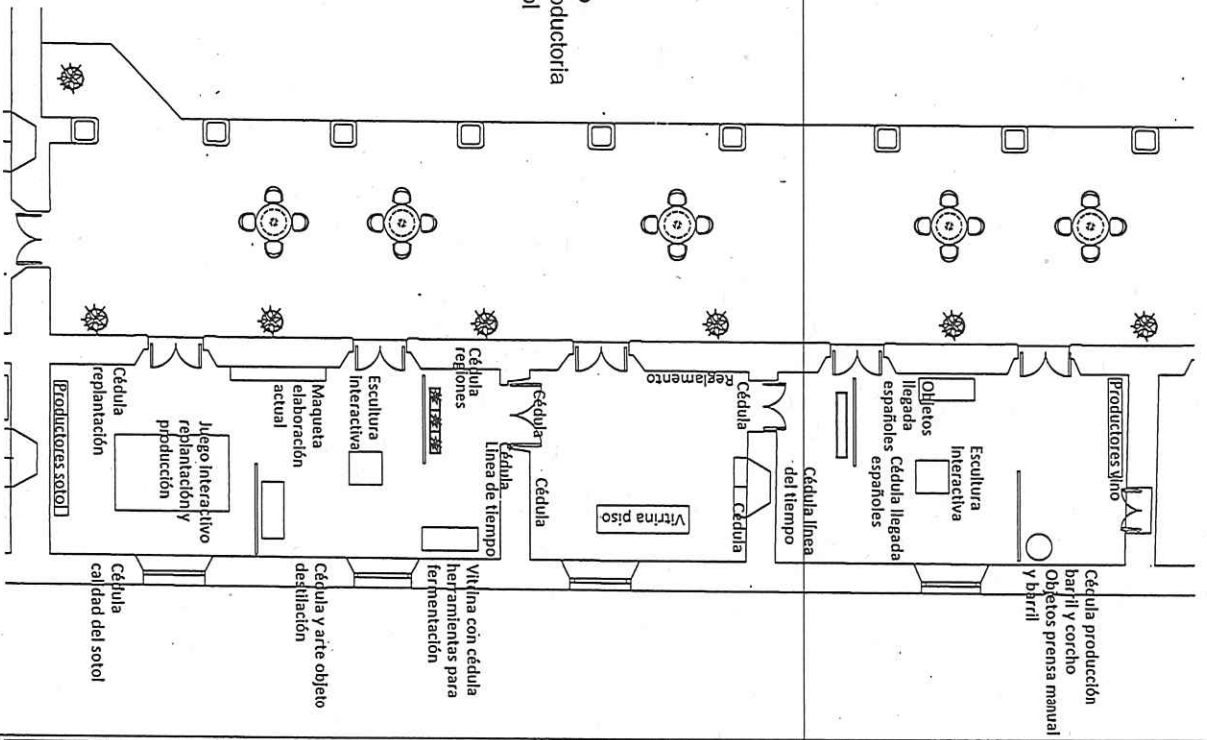
Uso de los espacios. Sin escala



01 Punto de venta souvenir
Escala 1:50

02 Sala ejecutiva 1: catas

03 Sala ejecutiva 2: catas



PROYECTO		Museografía Hacienda El Toreón Chihuahua, Chih.
FECHA		02 / 05
DETALLES DE LAS SALAS		Resumen sin numeración
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		Museografía
FECHA		02 / 05
PROYECTO		



SERVICIOS Y MATERIALES DEL NORTE

JESUS ADAME BALDERRAMA

PRIV. MIGUELITOS No. 3802

COL. CAMPESINA C.P. 31410

AABJ760219-GSS

614-196-55-37

614-394-75-00

jadame@serviciosymaterialesdelnorte.com

ATENCIÓN: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

COTIZACION: ADQUISICIONES DEL MUSEO DEL VINO Y EL SOTOL, EN LA EXHACIENDA SAN JOSE DEL TORREON.

FOLIO 1554

A

Fecha: 27/07/2021

CANTIDAD	CONCEPTO	U.M.	P. UNIT.	IMPORTE
1	Adquisición de mostrador de 3.50 m de largo por 1.30 m de alto y 0.4 m de ancho, realizada en madera de pino, diseño tipo rústico, acabado cardado con pintura color siena y terracota, patinada colores diversos, mancha color nogal americano. Con repisas de madera, sin puertas, con patas, con detalle labrado con tres letras de 3.5 cm x 5 cm, en la parte superior, tres divisiones en vertical, repisas en horizontal a 45 cm de separado. Marcado en el plano como 01.	PIEZA	\$ 34,808.74	\$ 34,808.74
2	Adquisición de vitrina de 0.90 m de alto 0.50 m de espesor y 2.20 de largo realizada en madera de pino, diseño rústico, acabado cardado con pintura patinada en colores diversos, mancha color nogal americano, con dos puertas de cristal sencillo en marco de madera y chapa, con detalles labrados (tres letras "SJT" de 3.5 cm x 5 cm) en remate superior y en marco de madera que sujeta el cristal. Marcado en plano con 02.	PIEZA	\$ 12,898.57	\$ 25,797.14
1	Adquisición de vitrina de piso de 1.20 m de alto con vidrio arriba, 0.60 m de ancho y 2 m de largo, realizada en madera de pino, diseño rústico, acabado cardado con pintura patinada en colores diversos (color siena y terracota), mancha color nogal americano. Con fondo de madera y puertas de madera con chapa, una repisa interior de madera, colocación de vidrio doble, como base de la repisa y del fondo de madera para colocar objetos sobre de éste. Marcado en el plano como 03.	PIEZA	\$ 23,850.43	\$ 23,850.43
1	Impresión de diseño (según diseño de museógrafo) en canvas en full color con dimensión máxima de 2.00 m de largo por 1.50 m de alto fijada sobre bastidor de madera.	PIEZA	\$ 6,331.62	\$ 6,331.62
1	Adquisición de juego de barra de madera de pino de modelo rústico, cardado, con aplicación de mancha a base de aceite color nogal americano y sellado con sellador, de 2 m de largo por 0.60 m de ancho y 1.30 m de altura y 3 bancos de madera de pino modelo rústico cardado, con aplicación de mancha a base de aceite color nogal americano, tipo cantina con respaldo de 0.50 m de radio, diseño rústico. Marcado en el plano con 15.	PIEZA	\$ 25,018.30	\$ 25,018.30

PRECIO INCLUYE IVA



Servicios y materiales del Norte

JESUS ADAME BALDERRAMA

PRIV. MIGUELITOS No.3802

COL. CAMPESINA C.P. 31410

AABJ760219-G55

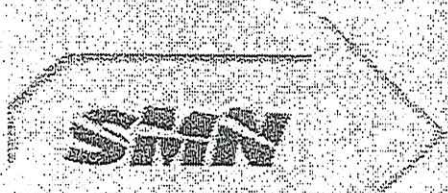
614-196-55-37

614-394-75-00

jadame@serviciosymaterialesdelnorte.com

CANTIDAD	CONCEPTO	U.M.	P. UNIT.	TOTAL
2	Adquisición de librero chico de 0.80 m de ancho, por 2.50 m de alto con 4 entrepaños, realizado con madera de pino, con diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano. Marcado en el plano como 07	PIEZA	\$ 8,508.80	\$ 17,017.60
5	Adquisición de juego de mesas redondas tipo cantina de 0.90 m de altura y de 0.50 m de radio con 4 sillas (tamaño estándar), diseño rústico, realizadas en madera de pino, acabado cardado con pintura patinada en colores diversos (color siena y terracota) con aplicación de mancha color nogal americano. Marcado en el plano como 13	PIEZA	\$ 21,707.05	\$ 108,535.25
3	Impresión de diseño (según diseño de museógrafo) en full color en canvas con dimensión máxima de 2.00 m de largo por 1.50 m de alto fijada sobre bastidor de madera.	PIEZA	\$ 6,331.62	\$ 18,994.86
1	Adquisición de mesa de centro de 0.80 m de ancho x 1.20 m de largo, de madera de pino, diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano y sellado. Marcado en el plano como 04	PIEZA	\$ 9,024.49	\$ 9,024.49
1	Adquisición de tapete tejido con telar de forma artesanal de lana rarámuri rústico de dimensiones 2.00 X 1.50 mts.	PIEZA	\$ 15,470.55	\$ 15,470.55
1	Adquisición de librero chico de 0.80 m de ancho por 2.50 m de alto con 4 entrepaños, realizado con madera de pino, con diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano. Marcado en el plano como 07	PIEZA	\$ 8,508.80	\$ 8,508.80
3	Adquisición de diseño (según diseño de museógrafo) e imagen exclusivos; Impresión a color, en canvas con dimensión máxima de 2.00 m de largo por 1.50 m de alto fijada sobre bastidor de madera de pino.	PIEZA	\$ 6,331.62	\$ 18,994.86
1	Adquisición de sillón de tres plazas de 1.80 m de ancho realizado con madera de pino, con diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano. Con tapicería desmontable tipo cojin en respaldo y asiento de imitación piel color café oscuro. Marcado en el plano como 06	PIEZA	\$ 19,966.42	\$ 19,966.42

PRECIO INCLUYE IVA



Servicios y materiales del norte

JESUS ADAME BALDERRAMA

PRIV. MIGUELITOS No.3802

COL. CAMPESINA C.P. 31410

AAB1760219-GS5

614-196-55-37

614-394-75-00

jadame@serviciosymaterialesdelnorte.com

CANTIDAD	CONCEPTO	U.M.	P. UNIT.	TOTAL
1	Adquisición de vitrina de piso de 1.20 m de alto con vidrio arriba, 0.60 m de ancho y 2 m de largo, realizada en madera de pino, diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano. Teniendo cristal de vidrio doble, en la parte superior y al frente. Con fondo de madera y puertas de madera y vidrio con chapa, una repisa interior de madera, para colocar objetos sobre de este. Incluye herramientas. Marcado en el plano como 03.	PIEZA	\$ 32,230.31	\$ 32,230.31
3	Adquisición de biombo de madera de pino con uvas horadados, de 2.0 m de ancho por 3 m de alto, de estructura autoportable, diseño rústico, acabado cardado con mancha color nogal americano, sellado. Marcado en el plano como 37.	PIEZA	\$ 25,540.72	\$ 76,622.16
1	Adquisición de mueble de madera de pino, con espesor de 2", tableros de madera con logotipos y firmas de productores de vino. Plasmados a full color y con diseño exclusivo (según diseño de museógrafo). Medidas 30cm x 35cm, acabado y materiales según diseñador. Marcado en el plano como 37.	PIEZA	\$ 41,119.44	\$ 41,119.44
6	Adquisición de vitrina con luz interior de spot led cálida (warm), para exhibición de piezas museográficas con medidas de 1mt de largo x 60cm de ancho y 90cm de altura. Detalles, materiales y medida según diseñador de museografía. Marcado en el plano como 43.	PIEZA	\$ 21,277.16	\$ 127,662.96
2	Adquisición de mueble de pino de 2" de espesor. Medidas, 3 mts. de alto y 3mts. de ancho, con logotipos y firmas de productores de sotal en tableros de madera de 30cm x 35cm. Impresos a full color. Medidas, acabado y materiales según diseñador. Marcado en el plano como 35.	PIEZA	\$ 41,119.44	\$ 82,238.88

PRECIO INCLUYE IVA



Servicios y materiales del norte

JESUS ADAME BALDERRAMA

PRIV. MIGUELITOS No.3802

COL. CAMPESINA C.P. 31410

AABJ760219-GSS

614-196-55-37

614-394-75-00

jadame@serviciosymaterialesdelnorte.com

1	Adquisición de mueble de uso lúdico, con las siguientes medidas 50cm de ancho y 150cm de largo con una altura de 90cm, de madera de pino cardeado con mancha nogal americano, para uso museográfico tipo interactivo, con el tema Replantación.	PIEZA	\$ 31,907.69	\$ 31,907.69
1	Adquisición de carreta tipo Vogue de manufactura menonita color negro, de medidas 1.50 de ancho x 3.00 de largo y 2.20 de altura, decorada con temática de uvas y otros diseños plasmados a mano de forma artística con pintura de aceite y sellada, icono que corresponden a del museo, llantas de hule con rin de metal con jalón de tracción animal.	PIEZA	\$ 44,029.99	\$ 44,029.99
1	Adquisición de barril a gran escala de 1.30cm de ancho x 1.60 cm de alto para juego interactivo, diseñado para poder entrar al interior, realizado de madera de pino, estilo rústico, acabado con diseños elaborados a mano con temática del museo, mancha en nogal americano y sellado.	PIEZA	\$ 46,309.46	\$ 46,309.46
SUBTOTAL				\$ 814,439.95
IVA				\$ 130,310.39
TOTAL				\$ 944,750.34

DICHOS BIENES CUENTA CON TODAS LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO

TIEMPO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES

VEGECIA 31 JULIO 2021.

AUTORIZA:

JESUS ADAME BALDERRAMA

GERENTE GENERAL

PRECIO INCLUYE IVA

SMN Servicios y Materiales del Norte
Jesus Adame Balderrama

PVDA. DE MIGUELITOS No. 3802 COL. CAMPESINA
TEL. 433-30-90 C.P. 31410 CHIHUAHUA, CHIH.

jesusadame@live.com.mx RFC. AABJ760219GSS

**SOFIMEX®**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2586257
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 6 DE AGOSTO DE 2021				2552920
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$81,444.00	\$81,444.00	PESOS	2	2571

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$81,444.00 (**OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: \$81,444.00 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR JESUS ADAME BALDERRAMA, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE MIGUELITOS 3802, COL. CAMPESINA, C.P. 31410 CHIHUAHUA CHIH., CON RFC. AABJ760219G55, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN ADI71/2021 DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, Y POR LA OTRA PARTE JESUS ADAME BALDERRAMA, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE VINO Y EL SOTOL EN LA EX HACIENDA SAN JOSÉ DEL TORREÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$944,750.34 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.). CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERÍA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR JESUS ADAME BALDERRAMA O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, OFICINA 2A, PLANTA BAJA, EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, FRACC. ARCADAS, C.P. 31215 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA	
ROSAS XOSPA ENRIQUE GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
QcRTFXIEU284712Y1uZFXUJ4hZuNwxxZy1ZPOFFMPi94Vii2XvDhH+bN3+e8H5LUlRVVwJc6dJ3GXz7TFJLxudzNHN94CpsQ4clJub5TeyLJ18d9Ri2+ln7hVg4R3uM4C/e0uOGA2Z5km161y30xAX2DBOKs13KIU=	
ROSAS XOSPA ENRIQUE	

LINEA DE VALIDACIÓN 0602586257PRHOMN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602586257PRHOMN

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020,

**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

				FIANZA	
				2586274	
				MOVIMIENTO	
				EMISION	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO	
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DE 2021				2552941	
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE	
\$81,444.00	\$81,444.00	PESOS	2	2571	
RAMO		SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:					
\$81,444.00 (**OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.***)					

POR LA SUMA DE: \$81,444.00 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: JESUS ADAME BALDERRAMA, CON DOMICILIO EN PRIVADA DE MIGUELITOS 3802, COL. CAMPESINA, C.P. 31410 CHIHUAHUA CHIH., CON RFC AABJ760219GS5, RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD171/2021 DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, MTR. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, Y POR LA OTRA PARTE JESUS ADAME BALDERRAMA, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE VINO Y EL SOTOL EN LA EX HACIENDA SAN JOSÉ DEL TORREÓN, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$944,750.34 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.). CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR, B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO POR ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, OFICINA 2A, PLANTA BAJA, EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, FRACC. ARCADAS, C.P. 31215 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA	
ROSAS XOSPA ENRIQUE GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
Wj8u3GnTCKTXEd8LwgJZcpk4QFVq9cPa5Dqb8dk16yHW3/35X0hLV7LdRlRgmB8Fa47k2cXPKbQxV6GQKf4jW6Qx5PKUpQy3r93KCIQH58TV6/s+CYgggc+bDyTq8oIk1QUiO16BWnYJYyYtJZaEzAp3EA=	

LINEA DE VALIDACIÓN 0602586274Y7GY9V

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602586274Y7GY9V

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020.

AD127/2021



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Nº 000278

Con fundamento en los artículos 64 fracciones II, IV y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como 36 fracciones I, II y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

JESUS ADAME BALDERRAMA

No presenta en esta Tesorería Municipal de Chihuahua adeudos

Vigencia: **HASTA DICIEMBRE 2021**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 5 de **FEBRERO** de 2021.

Atestamiento

TESORERÍA MUNICIPAL

Bianca: Original. Amarilla: Proveduría. Verde: Depto. de Contabilidad. Rosa: Archivo.

100A

169